

CERTIFICAT

EXPEDIENTE N°.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5811/2025	La junta de gobierno local	26/01/2026

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025-0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 5811/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

FETS I FONAMENTS DE DRET

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Considerando las Bases específicas de subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento de proyectos de actividad física y deportes para el ejercicio 2026, aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 1 de diciembre de 2025.

Dado que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de diciembre de 2025, por uno período de veinte días hábiles que finalizó el 14 de enero de 2026. En el referido período de información pública no se presentó ninguna alegación. En consecuencia, de acuerdo lo establecido en el artículo 178 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC) y el artículo 65 del Decreto 179/1995, de 13 de junio. conforme expreso.

Visto el certificado de la Secretaría de la Corporación emitido en fecha 15 de enero de 2026.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades del municipio que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para la promoción y realización de actividades deportivas en el municipio de Santa Margarida i els Monjos para el ejercicio 2026.



Esta línea de fomento se basa en la voluntad de fomentar la actividad deportiva entre los habitantes de Santa Margarida y los Monjes, favoreciendo las relaciones sociales y una conducta y vida más sana. También dar a conocer el municipio, a través de movimientos deportivos, en distintas disciplinas deportivas.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Nos Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179 /1995, de 13 de junio.

Vista la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de diciembre de 2019.

Dado que en esta Ordenanza se establece que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción del deporte, establecida por el artículo 66.3 del 2003 aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación a el artículo 25.2 de El Llei 7/1985, de 2 de abril, regulador de El bases su régimen local.

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía nº. 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/162 de 20/de enero/2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 25/enero/2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento de proyectos de actividad física y deportes para el ejercicio 2026, de conformidad con las Bases reguladoras específicas aprobadas por el Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025 y publicadas en el BOP en fecha 11 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto (A) derivada de la presente convocatoria, que se imputará a la aplicación presupuestaria 341.48000 "SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS" del presupuesto municipal para el año 2026, dotada con un importe total de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 €), de conformidad con lo establecido en las bases.





AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA
I ELS MONJOS

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos - Av. de Catalunya, 74. (08730)
Tel. 93 898 02 11 - www.santamargaridaielsmonjos.cat - info@smmonjos.cat



No podran otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado, salvo en el extraordinario caso de que se produzca una modificación extraordinaria de crédito, una modificación y/o incremento del crédito con un importe adicional de la aplicación presupuestaria indicada correspondiente al presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

TERCERO.- El período de presentación de las solicitudes es hasta el día 28 de febrero de 2026, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

CUARTO.- Publicar el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y remitirlo a la Base Nacional de Subvenciones a efectos de conocimiento general.

QUINTO.- Habilitar y publicar en la página web municipal el formulario específico normalizado para concurrir a la presente convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento de proyectos de actividad física y deportes para el ejercicio 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Exp.- 5811/2025

Extracto convocatoria:

Primero.- Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades del municipio que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para la promoción y realización de actividades deportivas en el municipio de Santa Margarida i els Monjos para el ejercicio 2026.

Esta línea de fomento se basa en la voluntad de fomentar la actividad deportiva entre los habitantes de Santa Margarida i els Monjos, favoreciendo las relaciones sociales y una conducta y vida más sana. También dar a conocer el municipio, a través de movimientos deportivos, en distintas disciplinas deportivas.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y reúnan las condiciones siguientes:

- a) Las entidades o asociaciones del municipio de Santa Margarida i els Monjos, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades, que realicen actividades/proyectos en materia deportiva, de interés general en el municipio.

Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades o asociaciones indicadas en el apartado anterior, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no tengan afán de lucro.
- b) Que se encuentren legalmente constituidos como entidad y/o asociación en el Registro competente correspondiente, e inscritos en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento.
- c) Que realicen actividades de interés general que se incluya en alguno de los ámbitos fijados en el Registro Municipal de Entidades.
- d) Haber debidamente justificado las subvenciones concedidas en ediciones anteriores, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.
- e) Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y, en su caso, por lo que establezca la correspondiente convocatoria.
- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, tanto en el momento de la concesión, como en el momento de su justificación y/o pago.

Las entidades y asociaciones señaladas en los puntos anteriores serán susceptibles de recibir ayudas por el procedimiento de concurrencia competitiva, si coinciden con los planteamientos generales establecidos por las presentes bases reguladoras y siguen correctamente todas las pautas y plazos marcados en la presente normativa.



Quedarán automáticamente excluidos aquellas entidades y/o asociaciones que pretendan la financiación de proyectos y/o actividades que no sean de interés general, público o social en el marco competencial del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras de la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento de proyectos de actividad física y deportes para el ejercicio 2026, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025 y publicadas en el BOP de fecha 11 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Cuantía

La dotación económica para esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva irá a cargo de la aplicación presupuestaria 341.48000 "SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS" del presupuesto municipal para el año 2026, dotada con un importe total de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 €), de conformidad con lo establecido en las bases.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado, salvo en el extraordinario caso de que se produzca una modificación extraordinaria y/o una modificación y/o incremento del crédito con un importe adicional de la aplicación presupuestaria indicada correspondiente al presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Quinto.- Documentación a aportar con la solicitud

A la solicitud de subvención, será necesario adjuntar el formulario específico de solicitud de subvención normalidad publicado en la página web del Ayuntamiento en el apartado Subvenciones Entidades (<https://www.santamargaridaelsmonjos.cat/serveis/entitats/subvencions-per-a-entidades>).

Sexto.- Órganos competentes por a la instrucción y resolución de la concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por una Comisión Evaluadora, que hará el seguimiento de todo el proceso, así como de las solicitudes recibidas, a fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos y proponer el otorgamiento y/o denegación de las subvenciones solicitadas.

La Comisión Evaluadora estará formada por:

- Presidencia: Coordinador/a de el Área de Deportes.
- Vocales:
 - El/La Secretario/a de el Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
 - El/La Técnica de Administración General o personal técnico/a en quien delegue.





**AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS**

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaelsmonjos.cat
info@smnmonjos.cat



La Comisión Evaluadora emitirá un informe-propuesta de resolución en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será enviada a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Séptimo.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida a partir de la adecuación del proyecto presentado a los criterios objetivos de las bases, que han sido planteados en el “Plan Estratégico de subvenciones 2023-2026.” Bajo el eje de subvenciones a proyectos de fomento de la actividad física y el deporte, se establecen las siguientes líneas:

- Línea 1: Ayudas a la promoción de actividades deportivas de competición regular y federadas.
- Línea 2: Ayudas a la promoción de actividades deportivas no regulares y actividades deportivas puntuales y/o extraordinarias.

Las entidades podrán optar a una única línea de subvención.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Noveno.- Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud, y la documentación que debe acompañarla, se podrán presentar hasta el día 28 de febrero de 2026, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

